



OTROS
DOCUMENTOS

2023



MARCO NORMATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN RUMANÍA 2023

Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Bucarest

Este documento tiene carácter exclusivamente informativo y su contenido no podrá ser invocado en apoyo de ninguna reclamación o recurso.

ICEX España Exportación e Inversiones no asume la responsabilidad de la información, opinión o acción basada en dicho contenido, con independencia de que haya realizado todos los esfuerzos posibles para asegurar la exactitud de la información que contienen sus páginas.

icex



OTROS
DOCUMENTOS

15 de marzo de 2023
Bucarest

Este estudio ha sido realizado por equipo de la Ofecomes Bucarest

Bajo la supervisión de la Oficina Económica y Comercial
de la Embajada de España en Bucarest

<http://Rumania.oficinascomerciales.es>

Editado por ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.

NIPO: 114-23-011-6

Índice

1. Marco Normativo. Ley 98/2016	4
1.1. Descripción General	4
1.2. Tipos y Procedimientos de Licitación	6
1.3. Consorcios (Joint Venture), Subcontratistas y Terceras Partes	9
1.4. Consultas previas a la licitación y reglas de publicidad y transparencia	9
1.5. Motivos de exclusión de los licitadores	10
1.6. Criterios de calificación	10
1.7. Criterios de adjudicación	11
1.8. Cambios permitidos tras la firma del contrato	13
2. Ley 99/2016, de Sectores Especiales	14
3. Recursos administrativos y judiciales	16
4. Proceso de Licitación	18
4.1. Licitaciones Electrónicas: REGISTRO Y CERTIFICADO DIGITAL	18
4.2. Proceso Ordinario de Licitación	20
4.3. Proceso de la Licitación Electrónica	20
4.4. Adjudicación y Notificaciones	23
4.5. Constitución de Garantías (participación y ejecución)	24
5. Asociación Público-Privada	25
5.1. Financiación	25
5.2. Fases de adjudicación	27
5.3. Terminación	27
5.4. Sectores de interés para ejecución en asociación pública-privada	28
6. Consejos Generales para Licitadores	29
7. Organismos y páginas de interés	31



1. Marco Normativo. Ley 98/2016

1.1. Descripción General

En Rumanía tres leyes constituyen el marco referencial en materia de contratación administrativa en Rumanía: la Ley 98/2016, de contratación pública, la Ley 99/2016, de compras sectoriales de la administración; y la Ley 100/2016, de concesiones de obras y servicios.

Estas leyes nacionales trasponen en lo fundamental las directivas sobre contratación pública 2014/24/EU, 2014/25/EU y 2014/23/EU.

La Ley 98/2016¹ se fundamenta en los principios de: transparencia, no discriminación por razón de nacionalidad, proporcionalidad, trato igualitario y responsabilidad.

La Ley señala que no sólo la administración pública en sus diferentes niveles y los entes públicos están sujetos a esta ley, sino también las empresas privadas que cumplan algunos de estos criterios: (i) que el 50% de las compras de bienes y servicios que adquieran provengan de fondos públicos y (ii) que el contrato de servicios supere el 1.000.577 lei y el de obras 25.013.925 lei.

Los órganos de contratación serían según la normativa rumana: (i) administraciones tanto central como local, (ii) entidades y organismos de derecho público, (iii) consorcios formados por entes públicos y entidades de derecho público.

La contratación directa de bienes y servicios y de obras sin mediar licitación previa, pero con plena transparencia, por parte de los órganos de contratación sólo puede llevarse a cabo si se cumplen, por menor cuantía, algunos de los siguientes umbrales:

- Contratos de bienes y servicios de menos de 270.120 lei
- Contratos de obra por valor inferior a 900.400 lei.

No obstante, el órgano de contratación tiene la obligación de publicar un anuncio, acompañado de la descripción de los productos, servicios u obras a contratar, para contratos de bienes y servicios de valor superior a 200.000 lei, (IVA excluido) y de 560.000 lei (IVA excluido) de obra;

Igualmente está obligado a pedir presupuesto a, al menos, tres operadores económicos para los contratos de bienes y servicios por valor superior a 140.000 lei (IVA excluido) y de 300.000 le (IVA

¹ En este estudio se recoge la versión consolidada de esta Ley a octubre de 2022.



excluido) de obras, pero con sólo una oferta puede realizar la contratación si el valor del contrato es igual o inferior a los 140.000 lei y 300.000 lei respectivamente.

En cualquier caso, el órgano de contratación no podrá dividir el contrato público en varios contratos distintos de menor cuantía y el uso de métodos de cálculo que conduzcan a una infravaloración del valor estimado del contrato público para evitar con ello la aplicación de procedimientos generales de adjudicación.

El principio de transparencia obliga a que todo concurso se difunda *erga omnes* a través de medios electrónicos o en la gaceta oficial del Estado rumano, estando obligado el órgano de contratación a publicar un anuncio de licitación y/o de adjudicación en el Diario Oficial de la Unión Europea en el caso de compras cuyo valor estimado, excluido el IVA, sea igual o superior a los siguientes umbrales:

- a) 26.093.012 lei, para contratos públicos de obra;
- b) 678.748 lei, para contratos públicos de suministro de bienes y servicios;
- c) 1.042.363 lei, para contratos públicos de suministros de bienes y servicios, de los que sean contratantes mancomunidades locales y las instituciones subordinadas a ellas.

Quedan fuera del marco de esta ley: (i) la compra o arrendamiento de bienes inmuebles, (ii) la compra o producción de programas de comunicación audiovisual; (iii) servicios de arbitraje y jurídicos, (iv) servicios financieros de intermediación, (v) contratos de trabajo, (vi) servicios de fedatarios públicos y (vii) servicios de transporte ferroviario y de ambulancia.

El principio de no discriminación implica que todos los operadores económicos que estén establecidos en cualquiera de los países del Espacio Económico Europeo (EEE) podrán participar en las licitaciones del país objetivo sin ninguna restricción. En el caso de contratos públicos de suministro de bienes, de servicios y de obra que incluyan servicios y obras de emplazamiento e instalación, se podrá obligar a indicar en sus ofertas los nombres y cualificaciones profesionales de las personas físicas que vayan a ejecutar esos trabajos.

Igualmente, el órgano de contratación no podrá imponer a los operadores económicos que participen en una licitación una forma jurídica determinada, salvo que esté expresamente indicado en la convocatoria, pero podrá fijar en el pliego requisitos de capacidad económica y financiera, técnica y profesional.

El órgano de contratación podrá siempre solicitar al licitador, de manera motivada, que especifique la categoría de servicios y obras que pretende subcontratar y el porcentaje del contrato que correspondería a los posibles subcontratistas

1.2. Tipos y Procedimientos de Licitación

El **procedimiento de licitación abierta** es el más frecuente y habitual y en el que cualquier operador económico puede presentar sus ofertas tras la publicación de un anuncio de licitación.

El período comprendido entre la fecha de transmisión del anuncio de licitación para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y la fecha límite para la presentación de ofertas será de al menos 35 días, que se podrá reducir por un plazo no inferior a 15 días.

El licitador presentará la oferta elaborada de conformidad con la información y los requisitos establecidos en los pliegos de contratación, acompañados de los documentos o del documento único europeo de contratación, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 193 a 197, según el caso, que demuestren los criterios para cualificación determinada por el órgano de contratación.

Por lo que respecta al **procedimiento restringido de licitación**, éste se divide en dos fases: (i) pre-calificación de los licitadores que cumplan con los criterios de cualificación y selección establecidos y (ii) invitación a los licitadores previamente calificados² a que presenten sus ofertas (tanto técnica como económica).

En cuanto a los plazos, el que la norma establece entre la resolución de la pre-calificación y la presentación de ofertas será de 30 días, aunque pueda reducirse a 10 días en caso de urgente necesidad.

El procedimiento de **negociación competitiva** es un procedimiento algo más sofisticado del restringido, y en el que cualquier operador económico tiene derecho a presentar su solicitud de participación tras la publicación de un anuncio de licitación, a raíz de la cual solo los candidatos que cumplan los criterios de cualificación y selección establecidos presentan sus ofertas que el órgano de contratación negociará para mejorarlas.

El órgano de contratación negociará las ofertas iniciales de los licitadores y todas las ofertas posteriores que hayan presentado, con excepción de las ofertas definitivas, con vistas a mejorar su contenido, sin que los factores de adjudicación y evaluación sean objeto de negociación.

Durante las negociaciones, el órgano de contratación tiene la obligación de garantizar el principio de igualdad de trato de todos los licitadores y de no facilitar información de manera discriminatoria, creando ventajas de algunos de entre ellos.

El órgano de contratación tiene la obligación de no revelar información que carácter confidencial a los demás licitadores (salvo autorización expresa) y puede celebrar negociaciones en rondas

² La Ley establece que en esta fase debe haber un número mínimo razonable de licitadores.

sucesivas con el fin de reducir el número de licitaciones a negociar, sobre la base de factores de evaluación establecidos en el anuncio de licitación u otro pliego de la contratación.

El órgano de contratación deberá informar a los demás licitadores del concurso de su intención de terminar las negociaciones y fijar un plazo para la presentación de ofertas nuevas o revisadas, que serán las ofertas finales.

El procedimiento de **diálogo competitivo** es una modalidad de licitación en la que cualquier operador económico tiene derecho a presentar una solicitud de participación, tras la cual sólo los candidatos que cumplan los criterios de cualificación y selección establecidos tendrán derecho a participar en la fase de diálogo, y los candidatos restantes al final de la fase de diálogo tendrán derecho, a su vez a presentar ofertas finales. A diferencia de la negociación competitiva, el diálogo competitivo consta de tres fases: (i) la fase de presentación de las solicitudes y de selección de candidatos; (ii) una etapa de diálogo con los candidatos seleccionados, con el fin de identificar la solución/soluciones que den respuesta a las necesidades del órgano de contratación y sobre cuya base o sobre cuya base se presentarán las ofertas y (iii) fase de presentación de las ofertas definitivas por los demás candidatos tras la fase de diálogo y evaluación.

El procedimiento **negociado sin publicidad** lo empleará el órgano de contratación en tres supuestos: (i) si en un procedimiento de licitación abierta no se ha producido ninguna oferta o las que se presentaron resultaban técnicamente deficientes; (ii) si sólo un operador económico puede realizar la obra, entregar un producto o prestar un servicio; (iii) en situación de extrema urgencia y (iv) terminación anticipada de contratos públicos de proyectos de infraestructura.

La **asociación o partenariado para la innovación** es una figura de contratación administrativa semejante a la del diálogo competitivo y por la que cualquier operador económico tiene derecho a presentar su participación tras la publicación de un anuncio de licitación, pudiendo sólo los licitadores que haya cumplido con determinados criterios de cualificación y selección establecidos previamente presentar ofertas en una fase posterior y sobre las que el órgano de contratación iniciará negociaciones bilaterales para mejorarlas.

Con el objetivo de garantizar una competencia real el órgano de contratación deberá contar con, al menos, 3 licitadores con los que negociar un acuerdo sobre la oferta final que se adjudique.

Finalmente, el **procedimiento simplificado** es una forma de licitación basada en una subasta electrónica. Los plazos son reducidos, de un máximo de 15 días para contratos de obras, de 10 días para contratos de suministros y servicios y de 6 días para contratos de suministros de escasa complejidad.

El **sistema dinámico de compras** está organizado y funciona completamente como un proceso electrónico abierto a cualquier operador económico que cumpla determinados criterios de pre-cualificación y selección que se determinen previamente por el órgano de contratación.



El sistema dinámico de compras se puede dividir en categorías de productos, obras o servicios que se definan objetivamente en función de las características de las compras que deban realizarse en el marco de la categoría de que se trate, características que podrán incluir referencias a la talla máxima admisible de los contratos de seguimiento específicos o a una zona geográfica específica en la que se ejecuten.

La **subasta electrónica** se puede utilizar en algunas de las siguientes situaciones: (i) en una fase final del procedimiento en licitaciones abierta, restringida, con diálogo competitivo o procedimiento simplificado; (ii) en competencia entre operadores económicos parte de un acuerdo marco y (iii) en un sistema de compras dinámico. La subasta tendrá como base el menor precio o el menor precio tras el corte

El artículo 132 señala un caso en el que la licitación electrónica no puede emplearse: en la adjudicación de contratos públicos de servicios u obra que contengan diseño de obra o similar y que no quedan sujetos a evaluación automática.

Antes de proceder a una subasta electrónica, el órgano de contratación está obligado a llevar a cabo una evaluación inicial completa de las ofertas y a transmitir, simultáneamente, por medios electrónicos, una invitación a licitar de todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles, indicando fecha y hora de la subasta. Durante la subasta no se podrán revelar los nombres y datos de quienes estén pujando.

En cuanto a los **acuerdos marco**, se trata de convenios suscritos por órganos de contratación (puede ser uno) y operadores económicos estableciendo términos y condiciones que van a regir la contratación administrativa, garantizando determinados niveles de precios y suministro de cantidades. La ley establece una duración máxima de estos acuerdos de entre cuatro (4) a ocho (8) años y limitando su uso para no vulnerar una efectiva competencia en el sistema de contratación pública.

1.3. Consorcios (Joint Venture), Subcontratistas y Terceras Partes

Para participar en cualquier licitación las empresas interesadas pueden formar consorcios (asociația), en especial cuando se trata de proyectos de cierta complejidad técnica o envergadura. Dado que el órgano de contratación valora a todos las sociedades integrantes para comprobar el cumplimiento de los criterios de cualificación (requisitos técnicos, experiencia o músculo financiero), el órgano de contratación exige que previamente se haya concluido un acuerdo de *joint-venture*.

Los licitadores que se presenten a un concurso y resulten adjudicatarios son responsables solidarios y mancomunados de las obligaciones que se deriven del contrato, con independencia de que sólo el líder del consorcio, en nombre propio y con el debido apoderamiento de los otros miembros que lo integren, haya sido la parte firmante del contrato.

Con carácter general un subcontratista no es parte del contrato firmado con el órgano contratante. Mantiene con el contratista una relación contractual separada y puede permitirle cumplir con determinados criterios de cualificación. Aunque el subcontratista es pagado por el contratista adjudicatario, hay casos específicos en que puede recibir pagos directamente del cliente público.

Las empresas licitadoras pueden contar con un acuerdo previo o *ad hoc* de cooperación con terceros, algo que contribuiría en determinadas situaciones a cumplir los criterios de cualificación. Para ello el licitador debe acreditar la existencia de este acuerdo de cooperación en el momento de presentar sus ofertas y si resulta adjudicatario el órgano de contratación puede requerir a ese tercero que sea corresponsable solidariamente con el contratista.

1.4. Consultas previas a la licitación y reglas de publicidad y transparencia

Antes de iniciarse la licitación el órgano de contratación tiene derecho a organizar consultas de mercado e informar a los operadores económicos sobre sus planes y requisitos de contratación pública. En el marco de estas consultas se podrá recurrir a expertos independientes, otras autoridades y organizaciones sociales, solicitando recomendaciones, dictámenes y opiniones, bajo los principios de competencia, no discriminación y transparencia.

El hecho de ser consultado y haber entregado formalmente una opinión o recomendación no implica la exclusión de la sociedad, entidad o persona del proceso de licitación siempre que se dé trato equitativo a los restantes licitadores y en condiciones de transparencia.

El órgano de contratación está obligado a garantizar la transparencia del procedimiento de adjudicación de los contratos públicos anunciando por los medios dispuestos en la norma: avisos

de presentación de expresión de interés, anuncios de licitaciones y anuncios de resoluciones y adjudicaciones.

El anuncio escrito por los medios al uso se realizará cuando se trate de los siguientes procedimientos de contratación: licitaciones abiertas, subastas restringidas, diálogo competitivo o un sistema dinámico de compras.

La publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea es obligatoria en todos los concursos en los que el valor estimado del contrato público/acuerdo marco sea superior o igual a los 140.000 euros para la mayor parte de los servicios y suministros y 5.382.000 euros para los contratos de obras y construcción.

El órgano de contratación deberá elaborar el pliego del concurso con toda la información necesaria para garantizar que los licitadores estén informados de forma completa, correcta y precisa sobre los requisitos del concurso, el objeto del contrato y la forma en que se va a llevar a cabo el procedimiento de adjudicación.

1.5. Motivos de exclusión de los licitadores

La Ley establece los motivos tasados de exclusión de licitadores, sea cual sea su personalidad: (i) estar condenado en firme por haber cometido algunos de los siguientes delitos: asociación ilegal, corrupción, incluidos delitos contra los intereses financieros de la UE (malversación o apropiación), actos de terrorismo; blanqueo de capitales y tráfico de seres humanos y explotación laboral; (ii) no estar al corriente de las obligaciones fiscales y o contribuciones a la seguridad social³; (iii) encontrarse en procedimiento de insolvencia o liquidación, (iv) haber cometido alguna falta profesional grave que ponga en entredicho entrediga la integridad del licitador; (v) disponer de suficientes indicios racionales de ser parte de un cártel o acuerdo ilícito entre empresas (bid rigging), (vi) encontrarse en situación de conflicto de intereses; (vii) no presentar los documentos acreditativos⁴ que se exijan para una calificación (pre-calificación) en procedimientos de licitación que así lo requieran; (viii) haber intentado influir de manera ilícita en el proceso de licitación ya en curso; (ix) no poder acreditar la identidad de los socios de una sociedad anónima.

1.6. Criterios de calificación

Los criterios de calificación se exigen como requisito previo en diversos procedimientos de licitación, como se han señalado en el apartado 1.1.

³ En este último supuesto la exclusión se podrá soslayar si antes del acuerdo que resuelva el órgano de contratación el licitador se regulariza los pagos pendientes ante las autoridades tributarias y laborales y lo acredita documentalmente

⁴ El licitador dispondrá, en todo caso, de un periodo de subsanación para corregir la exclusión.



El órgano de contratación sólo podrá aplicar en el procedimiento de adjudicación criterios para determinar la capacidad relativa del licitador que estén relacionados con el ejercicio de su actividad, la situación económica-financiera del licitador y su capacitación técnica.

Estos criterios deben ser objetivos, proporcionales y apropiados y relacionados con el objeto del proyecto que se vaya a licitar.

Para proceder a la calificación del licitador éste deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditarlo.

En relación con los subcontratistas, el órgano de contratación tiene derecho a solicitar al licitador que presente información y documentación relativas a su capacidad técnica y profesional sobre aquella parte del proyecto que aquellos deban llevar a cabo.

El órgano de contratación, tras valorar esa documentación, puede rechazar a un subcontratista propuesto y solicitar que sea reemplazado por otro que cumpla con los criterios de calificación exigidos.

Por lo que respecta al criterio de volumen de negocios mínimo anual, éste puede exceder el límite establecido en casos debidamente justificados, como los siguientes: (i) existencia de riesgos especiales asociados a la naturaleza de las obras, servicios o productos que componen el objeto del contrato o (ii) cuando los contratos públicos deban adjudicarse en virtud de un acuerdo marco.

El criterio de calificación se acredita mediante la presentación estados financieros, extractos de cuentas bancarias, así como una declaración del volumen de negocios anual de licitador, o, en su caso, sólo del área de actividad limitado al objeto del proyecto.

1.7. Criterios de adjudicación

Sin perjuicio de las disposiciones legales o administrativas relativas a los precios de determinados productos, o remuneración de determinados servicios, el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico.

Se entiende por la oferta más ventajosa alguna de las tres modalidades: la que ofrezca la mejor relación calidad-precio; la que suponga el coste más bajo o la que ofrezca el precio más bajo.

El criterio de precio más bajo se aplicará con carácter general a la adquisición de productos o de servicios teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación en licitaciones abiertas o en procedimiento negociados sin publicidad.



El criterio de adjudicación de la mejor relación calidad-precio se determinará sobre la base de elementos de valoración que incluyan aspectos cualitativos⁵, medioambientales⁶ y/o sociales⁷.

El criterio del precio más bajo no será de total aplicación cuando se trate de contratación de (i) servicios de carácter intelectual, (ii) que supongan el diseño y ejecución de proyectos transeuropeos de infraestructuras de transporte.

Los factores de evaluación deben estar directamente relacionados con el objeto de la contratación pública/acuerdo marco cuando se refiera de alguna manera a los productos, servicios u obras que han de suministrarse/prestarse/ejecutarse en virtud del contrato adjudicado.

No obstante, el órgano de contratación tendrá en cuenta como factores de evaluación (i) la protección del medio ambiente, (ii) el canal de suministro más corto, (iii) y la distancia más corta entre el lugar de producción y suministro.

El procedimiento de adjudicación se completará mediante: a) celebración del contrato público/acuerdo marco; o b) anulación del procedimiento de adjudicación.

La anulación se llevará a cabo si no se ha presentado ninguna oferta, las que se han presentado resultan inadmisibles, se han vulnerado disposiciones normativas que gobiernan el procedimiento de adjudicación o el adjudicatario se ha vuelto insolvente o ya no cuenta con la capacidad técnica para llevar a cabo el contrato.

El acuerdo del órgano de contratación que resuelva el concurso deberá incluir, al menos, la siguiente información: a) nombre y la dirección del órgano de contratación, b) el objeto y el valor del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición; c) los resultados del proceso de clasificación y/o de la selección de candidatos/licitadores, d) las razones del rechazo de una oferta considerada temeraria; e) el nombre del adjudicatario y las razones por las que su oferta ha sido declarada ganadora.

En la medida en que se conozcan, se deberá también incluir la relación de los subcontratistas que el adjudicatario vaya a emplear en la realización del proyecto.

En el caso de emplearse la negociación competitiva, el diálogo competitivo o la negociación sin publicidad se deben justificar los motivos por los que el órgano de contratación decidió emplear estos procedimientos en lugar de un concurso abierto.

⁵ ventajas técnicas, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, concepto de diseño para todos los usuarios, características sociales, ambientales e innovadoras y comercialización y sus condiciones;

⁶ El criterio de valoración medioambiental deberá ir recogido expresamente en el pliego de licitación.

⁷ organización, cualificación y experiencia del personal designado para la ejecución del contrato, en cuando la calidad del personal designado pueda tener un impacto significativo en el nivel el cumplimiento cualitativo del contrato.

1.8. Cambios permitidos tras la firma del contrato

La norma prevé una serie de casos determinados en los que se pueden introducir adendas al contrato inicialmente firmado entre el adjudicatario y el órgano de contratación:

Si los pliegos de licitación han incluido de manera clara, precisa e inequívoca una posible revisión de precios.

Por trabajos, servicios ejecutados o bienes suministrados adicionalmente (por un máximo del 50% del valor del contrato) que se necesiten del adjudicatario/contratista inicial, y no estaban incluidos en el contrato inicial, siempre que el cambio de adjudicatario/contratista no pueda llevarse a cabo por razones técnicas o de tecnologías empleadas y el cambio de contratista fuese demasiado costoso para el órgano de contratación.

Cuando concurren simultáneamente tres condiciones: (i) cambios necesarios que un órgano de contratación debidamente diligente no pudiese haber previsto, (ii) los cambios no alteran la naturaleza del contrato y (iii) las variaciones de precios no superen el 50% del valor del contrato inicial.

Cuando el valor del cambio está por debajo del umbral del 10% para los contratos de prestación de servicios y suministro de bienes o de un 15% en el caso de los contratos de obras y no se altere la naturaleza del contrato.

El asunto de las variaciones de precios ha sido uno de los principales motivos de controversia de la contratación pública en Rumanía. Con carácter general, un ajuste de precios tiene que venir reflejado en los documentos de licitación y en el contrato subsiguiente que se firme. El órgano de contratación está obligado a incluir cláusulas de revisión/ajuste de precios por contratos de suministro y servicios de duración superior a los veinticuatro meses y por contratos de obras de más de seis meses

Se contempla la automaticidad de revisión de precios si se aprobase la aplicación de algún nuevo tributo y éste se incrementase.

En casos de fuerza mayor o de circunstancias sobrevenidas y cuando el contratista no pueda ejecutar el contrato por ser demasiado oneroso puede negociarse un reparto de dichos costes.

2. Ley 99/2016, de Sectores Especiales

Esta ley de contratación pública regula la contratación pública en determinados sectores, y de modo específico en los campos de: el gas y el suministro térmico, la electricidad, el agua, los transportes, los puertos y aeropuertos y los servicios postales.

Gas y energía térmica (calefacción)

Las principales actividades cubiertas son: (i) el suministro o la explotación de redes fijas destinadas a la prestación de servicios públicos en el ámbito de la producción, el transporte o la distribución de gas o calor; (ii) el suministro, en régimen regulado, de gas o energía térmica a través de redes de este tipo y (iii) suministro de gas o calefacción a través de redes destinadas a la prestación de servicios públicos.

Electricidad

A efectos de la presente ley se consideran actividades pertinentes en el ámbito de la electricidad: (i) el suministro o la explotación de redes fijas destinadas a la prestación de servicios públicos en el ámbito de la generación, el transporte o la distribución de electricidad; (ii) el suministro de electricidad en régimen regulado.

Agua

Se considerarán actividades pertinentes en el ámbito del agua: (i) el suministro o la explotación de redes fijas destinadas a la prestación de servicios públicos en el ámbito de la producción, el transporte o la distribución de agua potable; (ii) el suministro de agua potable.

La presente ley se aplicará también a los contratos sectoriales, acuerdos marco o concursos de soluciones adjudicados u organizados por entidades adjudicadoras que lleven a cabo una de las siguientes actividades: (i) proyectos de ingeniería hidráulica, riego o drenaje, si el volumen de agua utilizado para el suministro de agua potable representa más del 20% del volumen total de agua disponible a través de tales proyectos o instalaciones de riego o drenaje; (ii) vertido o tratamiento de aguas residuales.

Puertos y aeropuertos

A los efectos de la presente ley, las actividades en materia de puertos y aeropuertos se considerarán aquellas que impliquen la explotación de una zona geográfica con el fin de ponerla a disposición transportistas aéreos, marítimos o fluviales, aeropuertos y puertos marítimos o fluviales u otras terminales de transporte.



Esta ley se aplicará a los contratos sectoriales de servicios que tengan por objeto la prestación de servicios de investigación y desarrollo cubiertos por los códigos CPV⁸ entre 730000000-2 y 73120000-9, 73300000-5, 73420000-2 o 73430000-5, solo si se cumplen acumulativamente las siguientes condiciones: (i) los resultados se destinen exclusivamente a la entidad adjudicadora, para su propio uso, y (ii) el servicio prestado es retribuido íntegramente por el órgano contratante.



⁸ Los códigos CPV son un sistema unificado de clasificación de la contratación pública que emplea referencias estandarizadas comunes a todos los órganos de contratación.

3. Recursos administrativos y judiciales

En Rumanía cualquier licitador que no esté conforme con la resolución de adjudicación adoptada por el órgano de contratación puede presentar un recurso ante un órgano administrativo dependiente orgánicamente del Ministerio de Hacienda, pero independiente en su funcionamiento y actuación, el Consiliul Național de Soluționare a Contestațiilor (CNSC)⁹ o bien directamente a un órgano jurisdiccional (tribunal de justicia).

La estructura y funcionamiento del CNSC está regulado por la Ley 101/2016, relativa a la revisión y recursos contra resoluciones de adjudicación en la contratación administrativa y concesiones de obras y servicios.

El CNSC es, pues, el órgano competente en vía administrativa para conocer y resolver cualquier recurso que se presente contra una adjudicación realizada por un órgano cualquiera de contratación.

El artículo 10.1 de la ley 101/2016, señala los elementos que debe contener todo recurso que se presente contra una resolución de adjudicación:

- Nombre de la persona jurídica¹⁰ recurrente, sede social, número de registro mercantil y representante de dicha persona física, indicando datos de contacto¹¹ como dirección de correo electrónico, números de teléfono y fax.
- Nombre y dirección del órgano de contratación.
- Nombre del objeto del contrato y datos de la licitación.
- Objeto y motivos del recurso.
- Hechos y fundamentos jurídicos del recurso.
- Pruebas acreditativas del objeto del recurso.

⁹ A finales de 2022 se aprobó la posibilidad de limitar los recursos ante este organismo y que su primera decisión desbloquee la adjudicación. Igualmente se presentó una proposición de ley para abolir este organismo y transferir su personal cualificado al Ministerio de Justicia para asignarse a tribunales ordinarios que conozcan de recursos contra las resoluciones de los procesos de licitación. El Tribunal Superior de la UE ha declarado que el CNSC debe considerarse un tribunal ordinario a todos los efectos

¹⁰ Las personas físicas también están legitimadas para presentar recursos contra resoluciones de los órganos de contratación.

¹¹ En el caso de recurrentes con residencia fuera de Rumanía estos deben indicar una dirección de notificación en territorio rumano a la que remitir las notificaciones pertinentes.



- Firma¹² del recurrente.

Para que el recurso sea admitido a trámite, el recurrente debe constituir en un plazo máximo de cinco días desde su presentación garantías del 2% del valor del contrato. Estas garantías se devuelven en el plazo de 30 días a contar de la fecha en que se resuelva el recurso, salvo que haya sido desfavorable y el órgano de contratación exija alguna compensación.

La resolución del CNSC puede recurrirse a un tribunal de justicia, debiéndose constituir en su caso un depósito por el 2% del valor del contrato¹³ con el que hacer frente al de las costas judiciales, que se pignoraría en caso de pérdida del litigio y condena en costas.

La resolución del órgano de contratación puede recurrirse en vía judicial sin necesidad de pasar por el CNSC, exigiéndose los mismos requisitos que se han indicado anteriormente con respecto a la constitución de un depósito para hacer frente al pago de las costas judiciales.

Igualmente, un licitador puede demandar a un órgano de contratación por daños y perjuicios como resultado de su resolución si: (i) se trata de un acto del órgano de contratación que haya un perjuicio para el licitador, si dicho acto se hubiese anulado; y (ii) si lo que se reclaman son los gastos incurridos en la presentación de las ofertas el licitador debe probar que su oferta hubiese sido la ganadora de no haber mediado un acto indebido del órgano de contratación.

Los plazos para interponer un recurso ante el CNSC o los tribunales de justicia son de 10 días a contar desde el día en que se hiciese pública la resolución de adjudicación o del acto que se considerase perjudicial o lesivo para el licitador.

¹² Firma del representante apoderado para ello.

¹³ Hasta un máximo de 100.000 lei (20.400 euros aproximadamente).

4. Proceso de Licitación

Las autoridades rumanas han desarrollado y puesto en marcha un sistema electrónico de contratación pública con el fin de garantizar al máximo el principio de transparencia en todos los procesos de licitación. Desde 2016 todos los órganos de contratación están obligados a efectuar, al menos, un 40% de todas sus licitaciones a través de la plataforma electrónica e-licitatie.ro, donde los diversos concursos aparecen divididos sectorialmente o por tipo de actividad:

- Agricultura y alimentación.
- Construcción.
- Energía eléctrica y térmica, gas y agua.
- Hostelería y restaurantes.
- Industria extractiva
- Industria manufacturera
- Sanidad y servicios sociales
- Servicios.
- Tecnología de la información y comunicación
- Transporte y almacenamiento
- Residuos y medio ambiente.
- Transacciones inmobiliarias



4.1. Licitaciones Electrónicas: REGISTRO Y CERTIFICADO DIGITAL

La totalidad de las licitaciones públicas se publican en la página SAEP (www.e-licitatie.ro). La primera fase es el registro en el sistema, requiriéndose su aprobación para obtener el certificado digital y las credenciales de autenticación del sistema.

El formulario de registro contiene campos que incluyen todos los datos que el licitador debe aportar, debiendo subir determinados documentos. Los datos que se solicitan son:

- TIPO DE ENTIDAD LICITADORA
- CLASIFICACIÓN DEL LICITADOR: campo de selección, campo obligatorio;
- NOMBRE DE LA ENTIDAD (RAZÓN SOCIAL)



- PAÍS
- CÓDIGO DE IDENTIDAD FISCAL
- NO. REGISTRO EN ORC/RAF/RSA
- BANCO
- CUENTA IBAN
- REPRESENTANTE LEGAL
- Nombre Y CIF/NIF
- APODERADO Sí / No – casilla de verificación¹⁴.

EL segundo paso es la creación de una cuenta de usuario, para que se solicitan: Nombre del usuario, correo electrónico, teléfono fijo, teléfono móvil, comprobación negativa del usuario creado, creación de contraseña.

Tras finalizar el registro se procede a la generación del certificado digital, que se descarga de la propia página.

La mayoría de los navegadores conocidos como Google Chrome, Internet Explorer o Microsoft Edge se integran directamente con los certificados digitales instalados en el sistema operativo Windows, con la excepción del navegador Mozilla Firefox que requiere importar el certificado en el navegador.



¹⁴ Si se marca la opción afirmativa, la Subsección de Fideicomisarios se cerrará de acuerdo con el poder notarial.



El licitador puede administrar la información en su propia cuenta con la ayuda de las siguientes funcionalidades:

- (i) Mi cuenta (perfil), (ii) cambiar contraseña, (iii) documentos, (iv) verificar la disponibilidad de los servicios de prepago y (v) facturas y pagos.

4.2. Proceso Ordinario de Licitación

Cualquier proceso de licitación se inicia cuando el concurso aparece publicado e-licitare.

Los tipos de procedimientos de licitación en los que se puede participar son: simplificado; subastas abiertas, procedimiento competitivo con negociación; procedimiento de licitación con negociación acelerada; diálogo competitivo; licitación abierta y licitación restringida.

El procedimiento sin publicación previa no es el tema de este módulo. En el caso de este tipo de procedimiento, el anuncio de adjudicación se define directamente.

Dependiendo de la forma de llevar a cabo el procedimiento, se identifican dos tipos de procedimientos:

- Procedimientos en línea: representa aquellos procedimientos realizados completamente por medios electrónicos. Esto implica que la presentación de ofertas, solicitudes de aclaración, evaluación o deliberación se realizan exclusivamente a través del sistema. Solo pueden llevarse a cabo en línea los tipos de procedimientos de licitación, el procedimiento simplificado, el procedimiento abierto iniciado mediante anuncio de licitación (incluida la versión acelerada) y el procedimiento restringido.
- Procedimientos fuera de línea: son procedimientos que se llevan a cabo en un estilo clásico sin el uso de medios electrónicos, el PAES se utiliza solo para la publicación de anuncios de inicio y adjudicación, erratas y aclaraciones, y opcionalmente para organizar la fase final de la subasta electrónica.

4.3. Proceso de la Licitación Electrónica

La licitación electrónica, entendida como presentación de la oferta económica, es una fase del procedimiento (en línea o fuera de línea) que el órgano de contratación emplea en una fase del procedimiento entre la evaluación de la oferta económica y la resolución.

La licitación electrónica puede llevarse a cabo tanto para procedimientos que tengan como criterio de adjudicación el "precio más bajo" (en cuyo caso sólo se subasta el precio) como para procedimientos que tengan como criterio de adjudicación "la oferta económica más ventajosa" (en

cuyo caso también pueden subastarse los factores de evaluación denominados factores electrónicos).

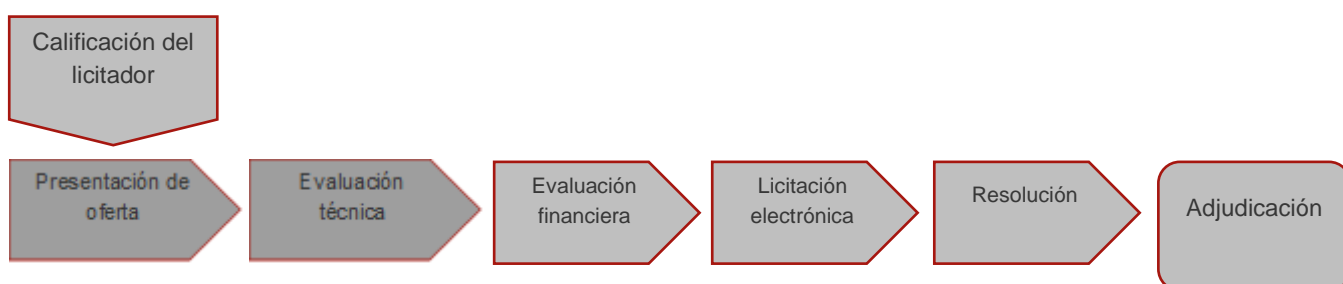
La licitación electrónica es un proceso de puja por lo que se mejoran las ofertas inicialmente presentadas.

El proceso de licitación puede tener lugar en varias rondas con intervalos de, al menos, un día. Las rondas de licitación comienzan y terminan a una hora fija (establecida por el sistema a través de un parámetro configurable). El órgano de contratación podrá optar por prorrogar la última ronda de licitación. En este caso, la subasta se extiende automáticamente en 5 minutos por cada nueva oferta presentada que mejore la mejor oferta. En este caso, la autoridad contratante debe indicar el número mínimo de ciclos para garantizar la finalización del proceso de licitación en un número razonable de pasos.

Los operadores económicos presentan ofertas sucesivas en las rondas de licitación para mejorar la oferta anterior. Para cada oferta presentada, se realiza el recálculo automático de las puntuaciones y el ranking, el sistema proporciona en tiempo real a los participantes de la subasta información sobre la mejor oferta y la posición en el ranking. El postor no está obligado a mejorar su oferta: puede contar en el ranking con la oferta inicial.

El sistema, en principio, no acepta una oferta que no mejore la oferta anterior del operador económico respectivo. Para que el sistema acepte la oferta, un operador económico debe mejorar su propia oferta y no la mejor oferta que se haga en la puja.

Fases de Licitación Electrónica en Procedimientos Restringidos

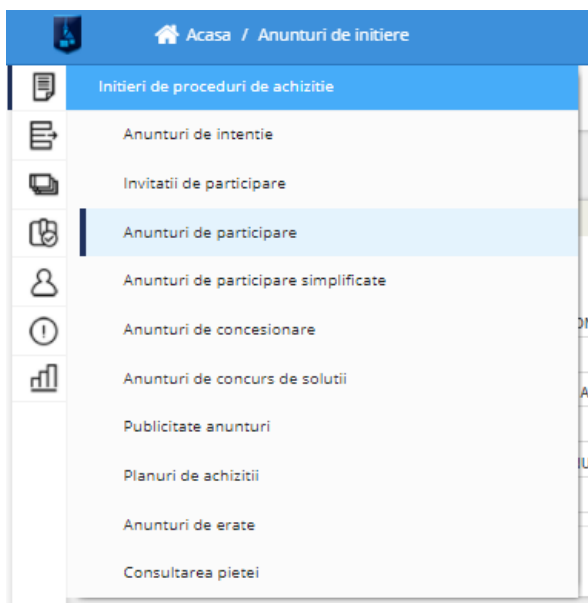


La licitación electrónica consta de las siguientes etapas como se detalla a continuación:

- 1) Una etapa en la que la autoridad contratante configura la subasta electrónica, especificando los concursantes participantes, las ofertas iniciales, los factores sobre los que se subastan y las rondas de licitación;
- 2) Pausas, entendidas como las etapas entre las rondas de licitación, en las que no tiene lugar ninguna puja.

- 3) Evaluación financiera: fase en la que el órgano contratante puede solicitar a los licitadores aclaraciones sobre las ofertas:
- 4) Resolución.

Para acceder a este procedimiento se presiona desde la convocatoria de licitación el campo de la parte superior derecha de la barra de actividades. Se accede a los anuncios de inicio desde el lado privado (previa autenticación), seleccionando en el menú "Iniciación de procedimientos de contratación" uno de los cinco anuncios de inicio "Invitaciones a participar", "Avisos de participación".



CEEX



Dotare laborator radiologie

IN DESFASURARE ANUNT DE PARTICIPARE NR. CN000628 / 22.03.2018 FAZA LE: LICITARE CN000628

INFORMATII GENERALE

CRITERIU DE ATRIBUIRE	VALOARE ESTIMATA PROCEDURA	MONEDA DEPUNERE OFERTA PRET
Pretul cel mai scazut	200,00 EUR	EUR

RUNDE SI OPTIUNI

Optiuni

OPTIUNI PENTRU OFERTANTI IN TIMPUL RUNDEI DE LICITATIE

- ✓ Vizualizarea celei mai bune oferte
- ✓ Vizualizarea numarului de ofertanti

OPTIUNI DE OPRIRE/PRELUNGIRE A RUNDELOR DE LICITATIE

- ✗ Posibilitatea opririi desfasurarii rundelor urmatoare in cazul neimbinatatirii ofertei in ultima runda de licitare
- ✓ Posibilitatea de prelungire automata a licitatiei
- ✓ Pas de licitatie 1 % (2,00 EUR) Valoarea estimata 200,00 EUR

Runde

RUNDA	DATA DE INCEPUT	DATA DE SFARSIT	DURATA(ZILE)
Runda 1	23.03.2018 14:00	30.03.2018 14:00	1
Factori de licitare: Pret			
Pauza 1	30.03.2018 14:00	02.04.2018 14:00	1
Runda 2	02.04.2018 14:00	03.04.2018 14:00	1
Factori de licitare: Pret			

LICITARE

POZITIE IN CLASAMENT	PAS DE LICITATIE	DATA LIMITA LICITARE	NUMAR DE PARTICIPANTI
2	2,00 EUR	30.03.2018 14:00	2

CRITERIU	MODIFICARE OFERTA	OFERTA MEA/CEA MAI BUNA OFERTA
Pret (↓)	<input type="text" value="190,00"/> EUR	190,00 / 187,00 EUR

✓ Salvare oferta

1 Oferta de pret reprezinta valoarea totala a achizitiei (oferta financiara), si nu pretul pentru un anumit produs din pachet sau un pret unitar.
2 Oferta de pret se va transmite in moneda pe care autoritatea contractanta a precizat-o in anuntul de participare / invitatia de participare si nu include TVA

4.4. Adjudicación y Notificaciones

El aviso de adjudicación es la comunicación por la cual el órgano de contratación da a conocer sobre los contratos celebrados como resultado de la finalización del procedimiento de licitación. El licitador puede encontrar las resoluciones de adjudicación de acuerdo con los cinco tipos definidos en el sistema:

- Adjudicación de una licitación en procedimiento corriente.
- Adjudicación en procedimiento restringido o por invitación.
- Adjudicación en procedimiento simplificado de licitación.
- Adjudicación de concesión.
- Adjudicación de concurso de soluciones.

Las resoluciones de las licitaciones, así como otras decisiones del órgano de contratación deben notificarse. El módulo de notificaciones del sistema enviado por correo electrónico es un módulo de soporte de los módulos de notificación es únicamente responsable de su transmisión al beneficiario o beneficiarios y mostrarlos en la interfaz de la aplicación.

La generación de notificaciones del sistema por correo electrónico se basa en plantillas predefinidas. Las plantillas contienen, además del texto estándar del asunto y el cuerpo, también palabras clave que serán reemplazadas por los textos reales en el momento de efectuar la notificación. Los licitadores solo tendrán acceso a sus propias notificaciones del sistema.

Hay un grupo de notificaciones que se efectúan por sms, son las llamadas notificaciones tutelares, generadas automáticamente por el sistema en relación con un determinado evento que va a suceder (por ejemplo, vencimientos de plazos) o que no ocurrió (por ejemplo: no publicación del anuncio de adjudicación o de la declaración de participación).

4.5. Constitución de Garantías (participación y ejecución)

La garantía de participación en una licitación es el instrumento con que cuenta el órgano de contratación para protegerse de acciones o actuaciones inapropiadas de un licitador a lo largo del proceso. Las garantías que se deben constituir son de un máximo del 1% del presupuesto base de licitación.

El órgano de contratación libera las garantías (i) no más tarde de 3 días hábiles después de firmarse el contrato o de constituirse las garantías de ejecución del contrato.

En el caso de que el órgano de contratación cancele la licitación, las garantías de participación se devolverán en 3 días laborales a contar desde que expirase el plazo para poder recurrir la decisión administrativa de cancelar la licitación.

Las garantías de ejecución se deben constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato para responder de que los compromisos, tareas y trabajos recogidos en el contrato se cumplan correctamente. Las garantías que se constituyan no excederán de un 10% del valor del contrato (excluido IVA) y se harán mediante avales bancarios, operaciones de caución o transferencia bancaria a favor del cliente.

5. Asociación Público-Privada

El régimen de asociación público-privada en Rumanía se rige por lo dispuesto en el Decreto Urgente 39, de 10 de mayo de 2018, decreto que regula la conclusión, el desarrollo y la terminación de proyectos en asociación público-privada, entendida como la ejecución o rehabilitación de bienes pertenecientes al patrimonio público o al funcionamiento de un servicio público determinado.

Este Decreto aporta una mayor claridad sobre los tipos de proyectos elegibles como de asociación público-privada, entiendo por tales no sólo las concesiones convencionales (infraestructuras de transporte preferentemente), sino llevar a cabo un servicio de interés público.

El mecanismo de la asociación público-privada se caracteriza por los siguientes elementos principales: (i) una cooperación entre sector público y empresas privada para ejecutar un proyecto (servicio, infraestructura, etc.), (ii) una duración relativamente larga de la relación contractual que permita al socio privado recuperar la inversión y obtener un beneficio razonable; (iii) financiación privada o financiación conjunta y (iv) distribuir riesgos entre el socio público y el socio privado, en función de la capacidad de cada parte contratante para evaluar, gestionar y controlar un nivel de riesgo.

Dos son las principales figuras de asociación público-privada:

- 1- Contractual: la asociación público-privada realizada sobre la base de un contrato celebrado entre el socio público, el socio privado y una nueva empresa cuyo capital social es propiedad total del socio privado que actuará como empresa del proyecto;
- 2- Institucional: asociación público-privada realizada sobre la base de un contrato celebrado entre el socio público y el socio privado, a través del cual el socio público y el socio privado establecen una nueva empresa, que actuará como empresa del proyecto.

El inversor privado al que se dé como ganador del procedimiento de adjudicación de un contrato de asociación público-privada adquiere la calidad de socio privado.

5.1. Financiación

La financiación de las inversiones que se realizan dentro de los contratos de asociación público-privada puede garantizarse, según sea el caso: (i) en su totalidad, con fondos proporcionados por el socio privado, propios o mediante financiación de terceros, (ii) recursos proporcionados conjuntamente por el inversor privado y la entidad pública y (iii) recursos financieros proporcionados



por fondos soberanos de desarrollo e inversión, fondos de pensiones de gestión privada, así como fondos de inversión y compañías de inversión.

El socio público podrá contribuir a la financiación de las inversiones con recursos financieros públicos procedentes de fondos exteriores no reembolsables en las condiciones previstas por la legislación nacional y de la Unión Europea.

La parte de la contribución del socio público a la financiación de las inversiones de un contrato de asociación público-privada representada por recursos financieros, incluidos fondos externos no reembolsables, y la contribución nacional relacionada con dichos fondos no podrá superar el 25 % del valor total de la inversión.

El socio público puede contribuir a la realización del proyecto de asociación público-privada a través de una o más de las siguientes formas:

- El establecimiento de ciertos derechos a favor de la empresa del proyecto o socio privado, en los términos del contrato de asociación público-privada;
- contribuciones en efectivo al capital social de la empresa del proyecto;
- asumir obligaciones de pago hacia el socio privado o la empresa del proyecto u obligaciones de pago relacionadas con la realización de las inversiones previstas
- Otorgar garantías a favor de los financiadores del contrato de asociación público-privada que sean entidades de crédito o entidades financieras.

A través del contrato de asociación público-privada, el socio público podrá transmitir o constituir, a favor de la empresa del proyecto, el derecho a recaudar y establecer tarifas de los beneficiarios del bien / bienes o servicio público que forman el objeto del contrato de asociación público-privada.

Los ingresos del proyecto resultantes del cobro de tarifas por parte de la empresa del proyecto se completan con las obligaciones de pago del socio público a la empresa del proyecto o al socio privado, según sea el caso, de acuerdo con las disposiciones que contenga el contrato de asociación público-privada.

Por lo que respecta a la constitución de posibles garantías, el socio privado o, en su caso, la empresa del proyecto podrán constituir garantías sobre los créditos y derechos que se deriven del contrato de colaboración público-privada, exclusivamente a favor de los financiadores del contrato de colaboración público-privada que sean entidades de crédito, instituciones financieras, respectivamente fondos soberanos o de desarrollo e inversión, fondos de inversión o sociedades de inversión o fondos de pensiones de gestión privada y únicamente durante la duración de la el contrato de asociación público-privada.

El socio privado puede constituir garantías sobre las acciones o participaciones poseídas en la empresa del proyecto, exclusivamente a favor de los financiadores del contrato de asociación

público-privada que sean instituciones de crédito, instituciones financieras o fondos de pensiones de gestión privada, y sólo durante la duración del contrato de asociación público-privada.

5.2. Fases de adjudicación

Para comenzar a ejecutar las obligaciones derivadas de un contrato de asociación público-privada, es necesario pasar por las siguientes etapas: (i) realización por parte del socio público de un estudio (memoria) que fundamente esa necesidad de asociación; (ii) aprobación de dicho estudio por el Gobierno para los proyectos competencia de la administración central o, en su caso, por las autoridades de la administración pública local; (iii) adjudicación del contrato de colaboración público-privada y (iv) aprobación del contrato de colaboración público-privada resultante de la conclusión de las negociaciones y firmado por las partes público y privada.

5.3. Terminación

La terminación, por cualquier motivo, del contrato de asociación público-privada será causa de que cesen los derechos establecidos por el socio público a favor del socio privado o de la empresa del proyecto, y los bienes realizados o adquiridos por la empresa del proyecto y que representen el objeto del contrato de asociación público-privada, así como los necesarios para la realización del servicio público que se transfieran al socio público deben estar libres de cargas, en buen estado de funcionamiento y en debido funcionamiento, de acuerdo con las condiciones establecidas por el contrato de colaboración público-privada.

Tras la expiración del contrato de colaboración público-privada por vencer su duración, los bienes producidos o adquiridos por la empresa del proyecto y que representen el objeto del contrato de colaboración público-privada, así como los necesarios para la prestación del servicio público, se transferirán al socio público.

Tras la terminación del contrato de asociación público-privada por cualquier motivo, excepto por la expiración de la duración para la que se celebró, los bienes producidos o adquiridos por la empresa del proyecto y que representan el objeto del contrato de asociación público-privada, así como los necesarios para la ejecución del servicio público, incluidos los bienes para los que no se realizó la recepción al final de las obras, se transfieren al socio público, en las condiciones estipuladas en el contrato de asociación público-privada, con el pago de una indemnización calculada según un mecanismo previsto por la documentación de adjudicación y el contrato de colaboración público-privada.

Si la rescisión del contrato se debió a culpa del socio privado, del valor de la indemnización debida por el socio público según el párr. (3) Para la transferencia de bienes se deducen las cantidades adeudadas por el socio privado como compensaciones, establecidas de acuerdo con el contrato de asociación público-privada.

5.4. Sectores de interés para ejecución en asociación pública-privada

El gobierno rumano programó¹⁵ en 2019 una amplia cartera de proyectos a realizar en asociación pública privada, por un valor estimado de 28.000 millones de euros, dividido en: infraestructuras de transporte (37%), salud (16%), energía (14%), agricultura (19%) y turismo (14%).

En el ámbito de las infraestructuras de transporte, algunos de los principales proyectos eran: la autopista Bucarest-Brasov, la autopista del norte ((Ukraine - Suceava - Târgu Neamț - Iași - Ungheni - Moldova Republic, el canal Bucarest- Danubio (transporte fluvial); y el aeropuerto Sur de Bucarest.

En sanidad, el principal proyecto era la Ciudad de la Salud “Carol Davila”, cuyo objetivo era la construcción y puesta en funcionamiento un complejo hospitalario con una oferta de aproximadamente 3.000 camas.

Por lo que respecta al sector del turismo, el New Costinești Luxury Resort a orillas del Mar Negro, en la localidad homónima, era uno de los proyectos más atractivos de la cartera en el ámbito del ocio y las vacaciones.

ICEX

¹⁵ https://gov.ro/fisiere/stiri_fisiere/7-11_Brosura_de_prezentare_PPP.pdf.

6. Consejos Generales para Licitadores

Para toda empresa española que quiera participar en licitaciones en Rumanía, la Ofecome de Bucarest le indica una serie de recomendaciones:

1. Salvo algunas excepciones, toda la documentación que haya que aportar en el proceso de licitación, así como las comunicaciones y notificaciones del órgano de contratación están en lengua rumana, por lo que hay que contar con personal que conozca esta lengua y se desenvuelva bien en ella.
2. Cumplir con los criterios mínimos de cualificación es obligatorio en la documentación que se entregue en caso de adjudicación, por lo que es recomendable hacer las pertinentes comprobaciones desde el inicio del proceso de licitación para evitar descalificaciones posteriores.
3. Hay que tener en cuenta que un motivo de exclusión es que alguno o todos los subcontratistas entren dentro de los criterios de exclusión previstos en la norma. En ese caso es conveniente comunicar al órgano de contratación que los subcontratistas afectados van a ser reemplazados.
4. Asesórese bien sobre el marco laboral y fiscal del país y en especial de las condiciones existentes del mercado de trabajo (escasez de personal cualificado y no cualificado).
5. Salvo los casos y situaciones que se han expuesto en este documento, los órganos de contratación no suelen aceptar modificaciones y variaciones de la oferta económica inicial. Las revisiones de precios han sido la principal fuente de litigiosidad entre contratistas y clientes públicos en los últimos 10 años.
6. Es recomendable ir en asociación (UTE) con una empresa local ya que facilita las relaciones con los clientes públicos y puede aportar mano de obra y algunos activos materiales. Estudie previamente su situación financiera y si cuenta con una razonable reputación en el sector en el que opera, ya que un mal socio local puede ser otra fuente de problemas. Igualmente proceda de la misma manera con los subcontratistas.
7. Valore los costes antes de presentar una oferta: laborales, insumos, logísticos y financieros, entre otros. Un estudio previo de costes puede evitar que un proyecto presente dificultades de ejecución y puedan surgir disputas o contenciosos con los clientes.



8. La principal fuente de litigiosidad ha provenído de los contratos de obras, por lo que es recomendable estudiar bien el proyecto, asegurarse que los estudios de viabilidad y técnicos son adecuados, valorar las capacidades de la empresa y contar con el socio adecuado.

icex

7. Organismos y páginas de interés

<https://www.e-licitatie.ro/pub>

<https://www.licitatia.ro/site/index-guest>

<https://anap.gov.ro/web/en/about-napp/>

<https://www.gov.ro/en>

ICEX

Si desea conocer todos los servicios que ofrece ICEX España Exportación e Inversiones para impulsar la internacionalización de su empresa contacte con:

Ventana Global

913 497 100 (L-J 9 a 17 h; V 9 a 15 h)

informacion@icex.es

Para buscar más información sobre mercados exteriores [siga el enlace](#)

www.icex.es



ICEX España
Exportación
e Inversiones